

Expediente núm. X2025004174

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 29 de octubre de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Pago de la subvención nominativa al AMPA de la escuela Sant Jordi

(X2025004174)

Hechos

En fecha 3 de octubre de 2025, el AMPA de la escuela Sant Jordi, presenta mediante registro de entrada E2025010323, la justificación de la subvención de 2025.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia competitiva, y regulada, y otorgada mediante la firma del convenio correspondiente con fecha 16 de enero de 2023.

Visto que en fecha 10 de enero de 2025 se aprobó definitivamente el presupuesto 2025 en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las que se encontraba la destinada al AMPA de la escuela Sant Jordi por importe de 2.000,00 €.

Visto que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y el AMPA de la escuela Sant Jordi, en la cláusula quinta establece que el pago de la subvención se realizará, en dos pagos, un primer pago (50% de la subvención nominativa) de forma anticipada, y el resto, una vez se haya justificado la cuantía y las actividades desarrolladas.

Visto que no se ha realizado ningún pago en concepto de anticipo.

Visto el informe de la técnica municipal en la que se pone de manifiesto que la subvención se ha justificado correctamente.

En el expediente consta la documentación conforme la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y que no está sometida a las

prohibiciones para obtener subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención que solicita.

No ha sido acordada por el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes abonar al beneficiario referidos a esta subvención.

Vistos los informes de intervención número 2025CINT001305 y 2025CINT001306 los que dan CONFORMIDAD al expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados con los informes.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. - Artes. 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva 2022-2024.

- Ordenanza General de Subvenciones de Maçanet de la Selva.

- Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Maçanet de la Selva y el AMPA de la escuela Sant Jordi.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía, en la resolución 2023DECR000489 de fecha 4 de marzo de 2024.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR, DISPONER Y RECONOCER el importe de 2.000,00 €, correspondiente al 100% de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal, a favor el AMPA de la escuela Sant Jordi (G17231408), consignada en la aplicación presupuestaria 06-323-48001 SUBVENCIÓN AMPA ESCUELA SANT JORDI de la Corporación.

Segundo.- APROBAR que la forma de pago se haga mediante transferencia bancaria.

Tercero.- ORDENAR el pago.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Quinto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Sexto.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Séptimo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,